

COPIA

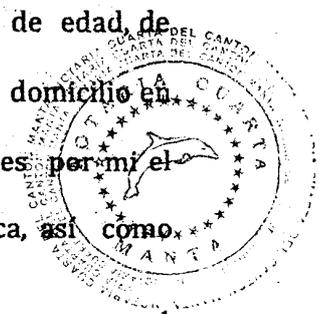
NUMERO: (6.272)

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA IMPORTADORA ALCEMI S. A.
IMPORALCEMI: ENTRE LAS SEÑORAS: MARIA ALEXANDRA DEL
VALLE ALVIA Y MARJORIE ELIZABETH DEL VALLE ALVIA**

CUANTIA: US.- 1,000.00

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy, día Viernes 19 de Noviembre del dos mil diez, ante mi **DOCTOR SIMON ZAMBRANO VINCES**, Notario Público Cuarto del cantón Manta, comparecen y declaran, por una parte, la señora María Alexandra Del Valle Alvia, a quien doy fe de conocer, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde a los números uno tres cero ocho dos cinco uno uno seis guión dos, cuya copia Fotostática debidamente certificada se agrega al protocolo para los fines de ley la compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, comerciante, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad de Manta y, la señora Marjorie Elizabeth Del Valle Alvia, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde a los números uno tres cero ocho nueve ocho tres cinco cuatro guión uno, cuya copia fotostática debidamente certificada se agrega al protocolo para los fines de ley, mayor de edad, de estado civil soltera, Abogada, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Manta. Advertidas que fueron las comparecientes, por mi el

Dr. Simón Zambrano Vences
Notario Público Cuarto del Cantón Manta - Manabí



examinadas que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA IMPORTADORA ALCEMI S. A. IMPORALCEMI**: sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleven a categoría de Escritura Pública, el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, señor Notario, incorpore la presente Escritura que contiene *El Contrato Social y El Estatuto Social* de una compañía anónima denominada **IMPORTADORA ALCEMI S. A. IMPORALCEMI**: al tenor del siguiente contenido: **PRIMERA: OTORGANTES FUNDADORES.-** Concurren a la celebración de esta escritura pública, dejando expresa constancia que es su deseo y voluntad la de fundar y de contratar, en forma simultánea, la presente sociedad anónima, que se denomina **IMPORTADORA ALCEMI S. A. IMPORALCEMI** cuyo Contrato Social y Estatuto Social se encuentran contenido en las cláusulas posteriores, en calidad de accionistas fundadoras, las señoras María Alexandra Del Valle Alvia y Marjorie Elizabeth Del Valle Alvia; **SEGUNDA: CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA IMPORTADORA ALCEMI S. A. IMPORALCEMI.-** **CAPITULO PRIMERO: PRINCIPIOS FUNDAMENTALES: ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y, DURACION.-** La Compañía se denomina **IMPORTADORA ALCEMI S. A. IMPORALCEMI** y es una sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana, se registrá por el presente estatuto y las leyes referidas en el artículo uno de la Ley de Compañías. Su domicilio principal es la ciudad

de Manta pero podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar del país o del exterior. El plazo de duración es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de éste acto en el Registro Mercantil de Manta; **ARTICULO SEGUNDO: DEL OBJETO SOCIAL:** Su objeto Social es: a) La compraventa, distribución, comercialización, importación y exportación de toda clase de repuestos y accesorios para todo tipo de automotores, sean estos livianos o pesados, ya sean que funcionen con gasolina, con diesel, con electricidad o cualquier otra clase de energía; b) La compraventa, distribución, comercialización, importación y exportación de toda clase de piezas y partes para toda clase de vehículo y de maquinaria industrial; c) La compraventa, distribución, comercialización, importación y exportación de toda clase de rocamientos de uso vehicular o industrial; d) La compraventa, distribución, comercialización, importación y exportación de toda llantas para todo tipo de vehículos; e) La compraventa, distribución, comercialización, importación y exportación de aros y más accesorios de uso vehicular, e) compraventa, distribución y comercialización, importación y exportación de repuestos y accesorios de todo tipo para embarcaciones pesqueras. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá comercializar los productos que importe, realizar toda clase de actos o contratos civiles y comerciales permitidos por la Ley que tengan relación con el objeto social, participar como accionistas o socias en otras compañías existentes o futuras; **ARTICULO**

TERCERO: CAPITAL SOCIAL Y SUSCRITO: El capital social y suscrito de la empresa es de *mil dólares de los Estados Unidos de América*, dividido en mil acciones, ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas, numeradas desde la

Notario Público
Manta



cero una hasta la mil inclusive. Cada acción será indivisible, y de existir varios copropietarios de una misma acción, estos deberán constituir un procurador común.- **ARTÍCULO CUARTO: DE LAS ACCIONES:** Los títulos de las acciones podrán representar una o más acciones a petición del respectivo accionistas. Las acciones pagadas y liberadas confieren a sus titulares los derechos y obligaciones establecidas en la ley. La compañía considerará como accionista a quien conste como tal en el libro de acciones y accionistas, el que deberá ser autorizado por el representante legal de la empresa y por el secretario de la compañía. En caso de extravíos, pérdidas, sustracción o inutilización de un título de acciones, el mismo será anulado y en su lugar se emitirá uno nuevo a favor de su titular, previo el cumplimiento de las formalidades legales.- **ARTICULO QUINTO.- DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas tienen el derecho a participar de las deliberaciones de la Junta General de accionistas y, a ejercer el derecho al voto, así como a ejercer los demás derechos y facultades de conformidad con la Ley de Compañías. Cada acción pagada dará derecho a un voto; las no liberadas la tendrán en proporción a su valor pagado. Los accionistas gozarán del derecho de preferencia para la suscripción de nuevas acciones en el caso de aumento de capital y en proporción al número de acciones que tengan en propiedad al momento de efectuarse el aumento, salvo el caso que estuviere en mora del pago de la suscripción anterior.- **CAPITULO II.- DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE LA REPRESENTACION LEGAL: ARTICULO SEXTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** La compañía es gobernada por la Junta General de Accionistas de la empresa, que es el órgano supremo. Es administrada por el Gerente General y El Presidente. Las

funciones de los órganos de gobierno y de administración serán las que consten en la Ley de Compañías y en el presente Estatuto Social. **ARTICULO SÉPTIMO: DE LA REPRESENTACION LEGAL:** La representación legal de la compañía corresponde exclusivamente al Gerente General, de acuerdo con las facultades y limitaciones que constan en este estatuto, por consiguiente, podrá, reunidos los requisitos legales y estatutarios del caso, representar judicial y extrajudicialmente a la compañía, en todas sus operaciones y con las limitaciones previstas en este Estatuto y en la Ley.- **ARTICULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de Accionistas, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para alcanzar quórum, es el órgano supremo de la compañía y por lo tanto su máxima autoridad. Será presidida y dirigida por el Presidente y actuará como Secretario de la Junta General el Gerente General de la Compañía. En cuanto a la convocatoria, quórum y la mayoría decisoria se estará a lo establecidos en la Ley de Compañías. **ARTICULO NOVENO: CLASES DE JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales son ordinarias, extraordinarias y Universales. Son ordinarias la que se reúna dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio económico, para conocer y resolver sobre los asuntos previstos en la Ley y cualquier otro que sea puesto a su consideración. Serán extraordinarias la que se reúnan, en cualquier tiempo, para tratar los temas puntualizados en la convocatoria. No obstante lo dispuesto anteriormente, La Junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que está presente todo el capital pagado y, los asistentes, quienes deberán suscribir el acta: acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes

Dr. Dimas Leobardo
Notario Público
Cagaro
Cagaro



podrá oponerse a la discusión del o de los asuntos sobre los cuales no se considerare suficientemente informad.-. **ARTICULO DECIMO:**

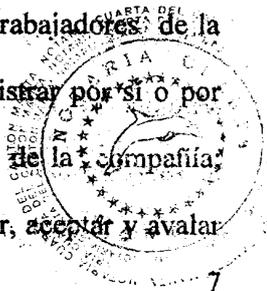
FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Son

atribuciones de la Junta General de Accionistas, las siguientes: a) Nombrar y remover al Representante Legal de la empresa; b) Nombrar y remover al Presidente de la Compañía; c) Conocer anualmente los estados financieros e informes relativa a la marcha de la empresa; d) Designar, remover y fijar la retribución del Comisario Principal y Suplente de la sociedad; e) Resolver sobre la distribución y destino de los beneficios sociales; f) Resolver sobre la adquisición de acciones de propia emisión y su eventual amortización; g) Acordar la reforma y la codificación del Estatuto y del Contrato Social, para lo cual se requerirá del voto del setenta y cinco por ciento de los accionistas conformes; h) Resolver la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía. Fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución del liquidador y considerar y resolver lo relativo a las cuentas de liquidación; i) Autorizar la constitución de fianzas y de cualquier otra garantía para caucionar obligaciones de terceros; y, j) Conocer y resolver sobre todos los asuntos que sean puestos a su consideración; **ARTÍCULO DECIMO**

PRIMERO: ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES.- De cada sesión de Junta General de Accionistas, el secretario de la compañía levantará un acta que será autorizada con su firma y la del Presidente de la empresa, salvo el caso de las Juntas Universales en las que deberán ser firmadas por todos los presentes. Las actas, en hojas numeradas y movibles, se archivarán en un libro de Actas que estará bajo la custodia y responsabilidad del Representante Legal de la empresa, quien así mismo, tendrá el deber de llevar el Libro de Expedientes de las Juntas

Generales, pudiendo encargar estas funciones, previa autorización de la Junta General, al Secretario de la Compañía.- **CAPITULO III.-DEL GERENTE GENERAL Y DEL PRESIDENTE.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES:** El Gerente General será designado por la Junta General de Accionistas durará en su cargo cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente. Será el representante legal, en lo judicial y extrajudicial, de la compañía a cuyo efecto podrá obrar y contratar por la compañía y obligarla, con las limitaciones previstas en este Estatuto.-**ARTICULO DECIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-**Son atribuciones y deberes del Gerente General, además de las previstas en las disposiciones de este Estatuto, las siguientes: **uno)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **dos)** Representar a la compañía, en lo judicial y extrajudicial, con las limitaciones que constan en el presente Estatuto Social; **tres)** Velar por la buena marcha administrativa de la empresa, cuidar que se lleve los libros que indica la ley de Compañías y el Código de Comercio; **cuatro)** Convocar las sesiones de la Junta General de Accionistas de la empresa; **cinco)** Suscribir conjuntamente con el Presidente de la empresa los certificados de las acciones y las actas de las Juntas General de Accionista; **seis)** Intervenir conjuntamente con el Presidente de la compañía en la celebración de hipoteca, compraventa, garantías, siempre con la autorización de la Junta General de Accionistas; **siete)** Nombrar y remover a los empleados y trabajadores de la Compañía, así como fijar sus remuneraciones; **ocho)** Administrar por sí o por empleados los valores, correspondencia, contabilidad y archivo de la compañía; **novena)** Abrir y cerrar cuentas bancarias, operar sobre ellas, girar, aceptar y avalar

Notario Público
Manila



letras de cambio, pagarés y otro documento de crédito, endosarlos o descontarlos conjuntamente con el Presidente de la compañía; diez) Presentar un informe anual a la Junta general de Accionistas sobre la marcha y resultado de la compañía; once) Prestar todas las facilidades del caso para que el comisario de la compañía examine y analice la situación de la compañía doce) realizar inversiones hasta cincuenta mil dólares, luego de este monto hasta los cien mil dólares conjuntamente con el Presidente y luego de éste monto con autorización expresa de la Junta General de Accionistas; y trece) En general, las demás que le confiere la ley, los presentes estatutos y la Junta General de Accionistas de la compañía.-

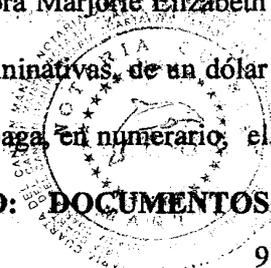
ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía presidirá las sesiones de la Junta General de Accionistas, es elegido por la Junta General de Accionistas y durará en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelegido. Le corresponde los deberes constantes en este estatuto y aquellos que adicionalmente le imponga la Junta General, subroga al Gerente General, en caso de ausencia y falta temporal, pero en caso de ausencia definitiva la Junta de Accionistas deberá nombrar a su titular.- **CAPITULO IV.- DE LA**

FISCALIZACION.- ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL COMISARIO: La Junta General de Accionistas nombrará cada un año un Comisario Principal, el mismo que podrá ser una persona extraña a la compañía. Ejercerá las funciones de control y fiscalización prevista en la Ley de Compañías. La Junta General si lo considere necesario, podrá designar un Comisario Suplente que tendrá como única función, subrogar al principal en caso de falta o ausencia de éste funcionario.-

CAPITULO V.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO DECIMO SEXTO: UTILIDADES.- Se pagará utilidades una vez declarados los dividendos,

por beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas efectivas de libre disposición. Las utilidades se pagarán a los accionistas en proporción al valor pagado de las acciones.-**ARTICULOS DECIMO SEPTIMO: FONDOS DE RESERVA.-** La compañía constituirá la Reserva Legal en los términos previsto en la Ley de Compañías. La Junta General podrá aumentar este fondo o crear reservas especiales para los objetivos que la misma junta señale.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La Junta General de Accionistas tendrá las más amplias facultades para resolver la disolución de la compañía y proceder a la designación de uno o más liquidadores. **CONSTA HASTA AQUÍ EL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA IMPORTADORA ALCEMI S. A. IMPORALCEMI. -TERCERO: FORMA DE PAGO Y SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA IMPORTADORA ALCEMI S. A. IMPORALCEMI.-** El Capital social de la **COMPAÑÍA IMPORTADORA ALCEMI S. A. IMPORALCEMI** es de mil dólares de Los Estados Unidos de América, ha sido íntegramente suscrito y debidamente pagado, en numerario, en un cien por ciento, por los accionistas fundadoras, de acuerdo con la Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto, a nombre de la compañía, en un Banco de la localidad, de la siguiente forma: A) La señora María Alexandra Del Valle Alvia suscribe setecientas acciones, ordinarias y nominativas, un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ella y paga, en numerario, el cien por ciento de las acciones que suscribe; y, B) La señora Marjorie Elizabeth Valle Alvia suscribe trescientas acciones, ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas y paga, en numerario, el cien por ciento de las acciones que; **CUARTO: DOCUMENTOS**

Notario Público
Quito
Montalvo



HABILITANTES: Como documentos habilitantes de la presente escritura de constitución de la compañía IMPORTADORA ALCEMI S. A. IMPORALCEMI se agregan los siguientes documentos: a) La certificación que emite la Intendencia de Compañía relativo a la aprobación del nombre de la empresa; b) La cuenta de Integración de Capital de la empresa emitida por un banco de la localidad, con la que se acredita el pago del capital social de la empresa; c) Las Copias de cédulas de ciudadanía de los comparecientes. Agregue usted, señor Notario, las demás, cláusulas de estilos para la validez de la presente escritura pública.

Atentamente, AB. MARJORIE DEL VALLE ALVIA MATRÍCULA NUMERO TRES MIL SESENTA Y SIETE, COLEGIO DE ABOGADOS DEL MANABI. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos habilitantes, queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. I leída enteramente ésta escritura en alta y clara voz, por mí, la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos legales. Se procedió en unidad de acto. **DOY FE.**


SRA. MARIA ALEXANDRA DEL VALLE ALVIA
C. I. N°1308251162

[Handwritten signature]

SRA. MARJORIE ELIZABETH DEL VALLE ALVIA

C. I. N° 1308983541

[Handwritten signature]

DR. SIMÓN ZAMBRANO VINCES

NOTARIO CUARTO MANTA



[Vertical stamp]
Dr. Simón Zambrano Vincés
Notario Público Cuartito
Manta - Manta





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7333350
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: A
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/11/2010 1:02:56 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- IMPORTADORA ALCEMI S.A. IMPORALCEMI
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/12/2010

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**ECON. ZOILA PONCE DELGADO
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO**

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Manta, Miércoles 10 de Noviembre de 2010

Mediante comprobante No.- **777061781**, el (la) Sr. (a) (ita): **MARJORIE ELIZABETH DEL VALLE ALVIA**

Con Pasaporte No. **1308983541** consignó en este Banco la cantidad de: **\$ 1.000.00**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **IMPORTADORA**
ALCEMI S.A. IMPORALCEMI que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	
1	DEL VALLE ALVIA MARIA ALEXANDRA	1308251162	\$ 700	usd
2	DEL VALLE ALVIA MARJORIE ELIZABETH	1308983541	\$ 300	usd
			\$ 0	usd
TOTAL			\$ 1.000.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ...0,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

 **BANCO PICHINCHA C.A.**
Javier Piñero Burbano
Javier Piñero Burbano
Gerente de Negocios
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

Miguel Carrizosa Binos
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí

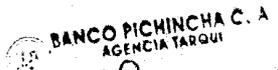
BANCO DEL PICHINCHA

NOTA DE INGRESO DE CAJA

Depósito en efectivo

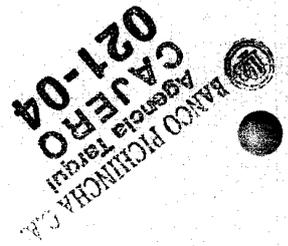
Agencia: 21 - TARQUI
Fecha: 2010/11/10
Deal ticket: 777061781
Solicitado por: JFIENCO - FIENCO GALARZA NORA JESSENIA
Aplicación: WT
Motivo: EMISION INTEGRACION DE CAPITAL
Moneda: DOLARES
Monto: 1,000.00
Descripción: IMPORTADORA ALCEMI S.A IMPORALCEMI
Nro. De documento: 1308983541
Nro. De soporte:


Firma del Solicitante



Jessenia Fienco Galarza
EJECUTIVO DE NEGOCIOS

ESTE DOCUMENTO NO CERTIFICA PAGO ALGUNO. LA TRANSACCION DE ABONO O CANCELACION SE VALIDA EXCLUSIVAMENTE CON EL TERMICO Y SELLO DE CAJA CORRESPONDIENTE.


CAJERO
021-04

ESTAS ⁰⁹ FOLIAS ESTAN
RUBRICADAS POR MI
Dr. Simón Lambrano Viqueza

CONFORME CON SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL
PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO PETICION DE
PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO
ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. ESCRITURA
NÚMERO: SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS.- DOY FE. *f*



[Handwritten Signature]
Dr. Simón Lambrano Viqueza
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí

DOY FE: Que según lo ordenado por el Intendente de Compañías de Portoviejo, Ingeniero PATRICIO GARCIA VALLEJO, mediante Resolución número SC.DIC.P.10 Numeral 846, de fecha 08 de diciembre del 2010; tomo nota al margen de la matriz de constitución de la compañía IMPORTADORA ALCEMI S.A. IMPORALCEMI., según lo dispuesto en el Artículo Segundo, de lo que se resuelve en su Artículo Primero, APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA IMPORTADORA ALCEMI S.A. IMPORALCEMI, en los términos constantes en dicha escritura. Manta, diciembre 13 del 2010. **Doctor, SIMON ZAMBRANO VINCES, Notario Público Cuarto del cantón Manta.**



Dr. Simón Zambrano Vences
Dr. Simón Zambrano Vences
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí

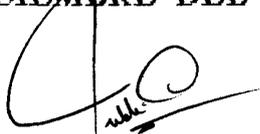


DEJO INS. . . *[Signature]*

CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA
" IMPORTADORA ALCEMI S. A. IMPORALCEMI ",
OTORGADA POR LAS SEÑORAS : MARIA ALEXANDRA
DEL VALLE ALVIA Y MARJORIE ELIZABETH DEL
VALLE ALVIA; EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI
CARGO, BAJO EL NUMERO UN MIL SETENTA Y OCHO
(1.078) Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL
CON EL NUMERO DOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO
(2.218) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA
DE ACUERDO A LA RESOLUCION N° SC.DIC.P.10.846 DE
FECHA : OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ,
CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO
SEGUNDO, LITERAL B), POR EL SEÑOR ING. PATRICIO
GARCIA VALLEJO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE
PORTOVIEJO.- HE DEJADO ARCHIVADA UNA COPIA
DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA
DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA
JUDICIAL.®

MANTA, 15 DE DICIEMBRE DEL 2.010




Algia Rocío Marín Cevallos
Registradora Mercantil
Del Cuzco Norte